

en el numeral 10 del Art. 529 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se decide con lugar el concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1.- La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia

que en demanda presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- 5).- Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califique la insolvencia.- 6).- El demandado queda de hecho en interdicción de administrar

limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado.- 7).- Inscribese el auto-calificación de la demanda de insolvencia en el Registro de la Propiedad del Cantón y Registro Civil Identificación y Cedula local y Nacional; en fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias

de la demanda y presente providencia por una sola vez.- El demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, debidamente saneados en el término de tres días luego de citado. Incorpórese a los autos la documentación adjunta,

SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA,  
SECRETARIA  
Hay firma y sello  
AC/58893/11

R. DEL E.  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
SE PONE EN CONOCIMIENTO

VASQUEZ  
JUICIO: INSOLVENCIA  
TRAMITE: ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
OBJETO DE LA DEMANDA: Insolvencia del señor RANDY WLADIMIR ACOSTA VASQUEZ  
CAUSA: 051-2007-J. Pimboza  
JUZGADO NOVENO DE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE AFFINITY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS

1. Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó; e inscripción:

En Quito, Distrito Metropolitano, el 20 de diciembre del 2007, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número 0211 y anotada en el Repertorio bajo el número 03318 el 23 de enero del 2008.

2. Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en que comparecen los otorgantes:

Los señores Jorge Luis Villavicencio Barahona y Libia Susana Barahona, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos.

3. Domicilio principal de la compañía:

El Distrito Metropolitano de Quito.

4. Denominación:

La denominación es "AFFINITY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS".

5. Capital social y número de acciones:

El capital social de la Compañía es de US\$400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.

6. Integración del capital social:

El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO PARTICIPANTE	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (USD)	PORCENTAJE
Jorge Luis Villavicencio Barahona	388	388	97%
Libia Susana Barahona Enriquez	12	12	3%
TOTAL	USD 400	USD 400	100%

7. Objeto y plazo de duración:

El objeto social de la Compañía es la gestión, asesoramiento y colocación de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada, constituidas y establecidas legalmente para operar en el país. El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

8. Administración y representación legal.

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.

9. Aprobación de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El acto societario referido fue aprobado por esta Institución mediante resolución No. SBS-INSP-2008-011, de 15 de enero del 2008.

Quito, Distrito Metropolitano, el uno de febrero del dos mil ocho.

Dr. Patricio Lovato Romero  
SECRETARIO GENERAL

A.P.002138/08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2008-011

SAMUEL VALAREZO LUNA  
INTENDENTE NACIONAL DEL  
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO  
CONSIDERANDO:

QUE el abogado Jorge Jaramillo, ha solicitado la aprobación de la constitución de la compañía AFFINITY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos y Seguros, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir;

QUE la Subdirección Legal de esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. INSP-SSL-2008-0034 de 14 de enero del 2008; y;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006; y, ratificada con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre del 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la constitución de la compañía AFFINITY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar (US\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía AFFINITY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 20 de diciembre del 2007, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de la compañía AFFINITY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- Disponer que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía AFFINITY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la compañía AFFINITY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- DADA en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el quince de enero del dos mil ocho.

Dr. Samuel Valarezo Luna  
INTENDENTE NACIONAL DEL  
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el quince de enero del dos mil ocho.

Dr. Patricio Lovato Romero  
SECRETARIO GENERAL

A.P.002138/08